

MEMORANDO

Bogotá D.C., enero 17 de 2018

PARA: **JULIANA CORTÉS GUERRA**
Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO
Director de Acceso a Tierras

JUAN CAMILO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Director de Gestión Jurídica de Tierras

DE: **SECRETARÍA GENERAL**

ASUNTO: Delegación como miembros de comité técnico y operativo del convenio FA-FCP N° 456 de 2018.

De manera atenta se informa que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio FA-FCP N° 456 de 2018, la cual dispone "**COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:** Para efectos de la ejecución del convenio, las partes constituirán un comité técnico y operativo que estará encargado de la coordinación del Convenio, en esta instancia, se aprobarán los proyectos y los respectivos planes operativos específicos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, se dará la línea técnica, orientación, seguimiento, evaluación y control del convenio. Se reunirá periódicamente previo requerimiento de cualquiera de las partes, las veces que sea necesario (...)", han sido delegados para conformar dicho comité, lo anterior, en aras de coadyuvar con el cumplimiento del objeto allí previsto.

Del convenio que se cita, los datos son los siguientes:

No. Contrato	456-2018
Nombre del Contratista	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP
Objeto	Articular esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad rural, el acceso a la tierra, la seguridad jurídica sobre la misma, su uso y administración, así como la disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación, con miras a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Fecha de suscripción	17/01/2018
Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio, será de treinta y seis (36) meses, contado a partir del perfeccionamiento del

mismo, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por escrito entre las partes.

De conformidad con el numeral segundo de la cláusula séptima del convenio FA-FCP N° 456 de 2018, como miembro del comité, se tendrán las siguientes funciones: **1.** Reunirse cuando las partes lo consideren necesario. **2.** Impartir las directrices y las recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias que deben cumplir los proyectos que pretendan desarrollarse con cargo al convenio. **4.** Evaluar y aprobar los proyectos y los planes operativos que se requieran para el desarrollo de los mismos. **5.** Suscribir los convenios o mecanismos de cooperación específicos y/o sus posteriores modificaciones o adiciones previa aprobación de la ordenadora del gasto de la Agencia. **6.** Supervisar, mediante seguimiento y control, la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **7.** Velar por que cada una de las partes cumpla a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas en este convenio. **8.** Colaborar con la consecución de la información necesaria que se requiera para la suscripción del acta de liquidación. **9.** El Comité tendrá el control directo y efectuará las auditorías que a bien estime en relación con el convenio y los proyectos que se desarrollen con cargo al mismo. **10.** Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas. **11.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. **12.** Evaluar y aprobar la modificación de la distribución presupuestal necesarias a solicitud de las partes. **13.** Analizar, revisar y aprobar la adquisición de bienes conforme a las necesidades identificadas para el desarrollo de las actividades de conformidad con sus normas y reglamentos. **14.** Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos. **14.** Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

De otra parte, se indica que las decisiones del Comité Técnico y Operativo serán unánimes y de obligatorio cumplimiento para las partes. Todas las reuniones deberán constar en actas o ayudas de memoria, que deberán identificar claramente las recomendaciones, obligaciones y entregables a cargo de cada parte, y las fechas de vencimiento de los compromisos y tareas por ejecutar para el cumplimiento del convenio y de los proyectos que se desarrollen con cargo al mismo. A las reuniones del Comité se podrá invitar personas naturales o jurídicas que estimen convenientes de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. Dichos invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se discutan y tomen al interior del Comité.

Cordialmente,



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Yenzon Yurgaky Ibarquén
Año: 2016 | 161 | 10133